PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara adicionado un párrafo tercero a la fracción XXI, del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 135 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y PREVIA LA APROBACION DE LA MAYORIA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA ADICIONADO UN PARRAFO TERCERO A LA FRACCION XXI, DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo tercero a la fracción XXI, del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a **XX. ...**

XXI. ...

...

En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;

XXII. a **XXX. ...**

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2005.- Dip. **Heliodoro Díaz Escárraga**, Presidente.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Patricia Garduño Morales**, Secretaria.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de

noviembre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural con motivo de las lluvias extremas, viento, oleaje, tormentas eléctricas y marea de tormenta ocasionadas por el paso del ciclón tropical Wilma los días 21 y 22 de octubre de 2005, en diversos municipios del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5, fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 22, 23, 28, 29, 34 y 35 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2005, el Gobierno del Estado de Quintana Roo solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA), emitiera su opinión técnica respecto al huracán “Wilma” durante los días 21, 22 y 23 de octubre del presente año, en los municipios de Cozumel, Solidaridad, Benito Juárez, Lázaro Cárdenas, José María Morelos, Isla Mujeres, Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco de esa Entidad Federativa.

Por oficio número BOO. 907 de fecha 25 de octubre de 2005, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN en opinión de la CNA se corrobora la ocurrencia de lluvias extremas, viento, oleaje, tormentas eléctricas y marea de tormenta los días 21 y 22 de octubre de 2005 en los municipios de Cozumel, Solidaridad, Benito Juárez, Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha 26 de octubre de 2005, se llevó a cabo la Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia con fecha 22 de noviembre de 2005, se llevó a cabo la Sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños, en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS EXTREMAS, VIENTO, OLEAJE, TORMENTAS ELECTRICAS Y MAREA DE TORMENTA OCASIONADAS POR EL PASO DEL CICLON TROPICAL “WILMA” LOS DIAS 21 Y 22 DE OCTUBRE DE 2005, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Cozumel, Solidaridad, Benito Juárez, Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de

las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Quintana Roo a través de Boletín de Prensa.

México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por las lluvias intensas ocurridas los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2005 y sus efectos en diversos municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el día 27 de septiembre de 2005 se emitió Boletín de Prensa número 223/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo Armenta y Santiago Jamiltepec del Estado de Oaxaca, por las lluvias intensas registradas los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2005, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del presente año.

Que con fundamento en el artículo 11 fracción I de los Lineamientos, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/0678/05 de fecha 11 de noviembre de 2005, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que las tareas de recuperación han concluido y a esta fecha no existe riesgo para la población por efectos de las fuertes lluvias de este fenómeno.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 14 de noviembre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 325/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto de los municipios citados en el primer párrafo, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS INTENSAS, OCURRIDAS LOS DIAS 24, 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005, Y SUS EFECTOS EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 325/05 de fecha 14 de noviembre de 2005 y el artículo 11 fracción II de los Lineamientos se da por concluida la Declaratoria de Emergencia de los municipios de Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo Armenta y Santiago Jamiltepec del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción I de los Lineamientos.

México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.